

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

Nº Interno: 3223



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 51952

SANTIAGO, 18 de Mayo de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Nº33200 del 04/04/2012

TENIENDO PRESENTE: a) que, las solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse las peticionarias en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, dado que no acreditan estabilidad laboral y económica al haber vencido el plazo convenido en el contrato de trabajo; c) que, la facultad delegada por Resolución Exenta Nº 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por las extranjeras:
 1. Doña Lucy BUSTAMANTE BUSTAMANTE RUN: 23.639.208-2
 2. Doña Madeleine JORA BUSTAMANTE RUN: 23.692.052-6
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada en el punto Nº 1, y en la condición de Dependiente, a la individualizada en el punto Nº2 por el período de un (1) año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por las interesadas, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.